- 2. Sugiere a los gobiernos de todos los Estados que celebren el Día Universal del Niño en la fecha y forma que cada uno de ellos estime conveniente;
- 3. Invita asimismo a las organizaciones culturales, profesionales, sindicales, obreras y de bienestar social, ya estén compuestas por hombres o por mujeres, a que secunden y cooperen activamente en la celebración del Día Universal del Niño;
- 4. Pide a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tome disposiciones de conformidad con la presente resolución y que incluya en sus informes anuales un informe sobre la labor que se haya realizado de conformidad con las recomendaciones que quedan consignadas anteriormente.

512a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1954.

# 837 (IX). Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 637 (VII), 648 (VII) y 738 (VIII),

Tomando nota de las recomendaciones<sup>7</sup> de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social.

Tomando nota, además, de la resolución 545 G (XVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social,

Considerando que la elaboración de recomendaciones relativas a medidas para estimular el derecho a la libre determinación es un problema de interés inmediato.

- 1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que complete sus recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación, incluyendo recomendaciones referentes a la soberanía permanente de dichos pueblos y naciones sobre su riqueza y recursos naturales, en las que se tomen debidamente en cuenta los derechos y deberes que impone a los Estados el derecho internacional y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarollo económico de los países insuficientemente desarrollados, a fin de que la Asamblea General pueda prestar a estas recomendaciones plena y adecuada consideración en su próximo período ordinario de sesiones;
- 2. Pide al Consejo Económico y Social que transmita esas recomendaciones a la Asamblea General, para que ésta las examine en su próximo período ordinario de sesiones.

512a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1954.

### 838 (IX). Proyecto de Código Internacional de Etica Profesional para uso del personal de los servicios de información

La Asamblea General,

Recordando sus decisiones anteriores, que figuran en sus resoluciones 635 (VII) de 16 de diciembre de 1952 y 736 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953,

relativas al proyecto de Código Internacional de Etica Profesional para uso del personal de los servicios de información,<sup>8</sup>

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>9</sup> sobre la cuestión de la organización de una conferencia profesional internacional que prepare el texto definitivo de dicho Código,

Teniendo en cuenta además que las agencias de información y las asociaciones profesionales nacionales que dan su apoyo a la organización de una conferencia no constituyen, al parecer, un grupo suficientemente representativo,

Reafirmando su interés en el mejoramiento del nivel de conducta y profesional del personal de los servicios de información, mediante medidas adoptadas por las asociaciones profesionales,

#### Decide:

- a) No adoptar por el momento ninguna otra medida para la organización de dicha conferencia;
- b) Pedir al Secretario General que transmita el texto del proyecto de Código Internacional de Etica Profesional para uso del personal de los servicios de información, conjuntamente con su informe, 10 a las agencias y asociaciones profesionales con las que ha estado en comunicación sobre el particular, para que éstas se informen y adopten las medidas que consideren adecuadas.

514a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1954.

## 839 (IX). Asistencia técnica en materia de libertad de información

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 522 J (XVII) del Consejo Económico y Social, aprobada el 29 de abril de 1954, relativa a la asistencia técnica en materia de libertad de información,

Autoriza al Secretario General para que preste a los Estados Miembros que lo soliciten servicios no comprendidos en el alcance y los objetivos de los actuales programas de asistencia técnica, a fin de ayudar a dichos Estados a fomentar la libertad de información.

514a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1954.

## 840 (IX). Proyecto de Convención sobre Libertad de Información

La Asamblea General,

Considerando que en sus periodos de sesiones sexto, séptimo, octavo y noveno no ha estudiado el proyecto de Convención sobre Libertad de Información, <sup>11</sup>

Recordando su decisión, consignada en la resolución 631 (VII), de considerar, entre otros puntos, el proyecto de Convención sobre Libertad de Información

<sup>7</sup> Véase Documentos Oficiales del Conseio Económico y Social, 18° período de sesiones, Suplemento No. 7, anexo IV, proyecto de resolución F.

<sup>8</sup> Ibid., 14° período de sesiones, Suplemento No. 4 A.
9 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documentos A/2691 y Add. 1 y 2.

<sup>10</sup> Ibid. 11 Ibid., séptimo período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento A/AC.42/7, anexo.